Núm. 49.973

BEZAS

Por acuerdo de pleno del Ayuntamiento de Bezas del día 4 de septiembre de 2012 se vuelve a exponer al público por el plazo de un mes la subsanación de deficiencias señaladas por el Consejo Provincial de Urbanismo en su informe de 26 de enero de 2012 y continuar con la tramitación del Plan General de Ordenación Urbana con los cambios que no suponen modificación sustancial del modelo de ordenación territorial.

Los interesados podrán durante el periodo de exposición formular alegaciones, sugerencias o alternativas que estimen procedentes.

Bezas, 17 de septiembre de 2012.-El Alcalde, Alejandro Alonso Martínez.

Núm. 49.869

COMARCA DE GÚDAR-JAVALAMBRE

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo del Pleno de fecha 30 de julio de 2012 el sobre el expediente de modificación de créditos modificación de créditos nº 01/2012, lo que se hace público resumido por capítulos:

PRESUPUESTO DE GASTOS

		GASTOS	
Partida Partida		Descripción	Euros
Funcional	Económica		
		CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	
414	62700-01	Grandes Travesías BTT, 2º Fase	31.037,46
		TOTAL INCOMENTA DE GASTOS	24 227 44
		TOTAL INCREMENTO DE GASTOS	31.037,40

PRESUPUESTO DE INGRESOS

	INGRESOS		
Partida		Descripción	Euros
	78000	AGUJAMA Subvencion desarrollo BTT, 2º FASE	25.650,79
	87000	Remanentes de Tesoreria, Aplic Créditos Extraordinariao	5.386,67
		TOTAL INCREMENTO DE INGRESOS	31.037,46

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado. Mora de Rubielos, 10 de septiembre de 2012.-El Presidente, Víctor Sanz Herrero.